



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 349/2024

La Paz, 22 de noviembre de 2024

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-108-24 DE 21/11/2024.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-108-24 de 21/11/2024, que Resuelve: "ÚNICO.- Dejar sin efecto, la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022, que aprobó el Reglamento para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2".

Signature of Marcos Borrás Lozano, Gerente Nacional Jurídico a.i. Aduana Nacional

G.N.A. Marcelo A. Ruiz T. A.N.

G.N.A. Ornela Ornela A.N.

G.N.A. Elias A. Barb A.N.

GNJ: MBL
GNJ/DGL.: Mart/oaoc/echm
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.**

FECHA: 22/11/2024

PÁGINA: 19

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01-108-24
La Paz, 21 NOV 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan como competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.
Que el Artículo 21 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, dispone que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código Tributario Boliviano, son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, departamental y municipal, constituyéndose en actividades inherentes al Estado.
Que el Artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y el control aduanero. El Artículo 3 de la misma Ley, determina que la Aduana Nacional es la encargada de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las fronteras.
Que la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022, aprobó el Reglamento para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2.
Que el Manual de Procedimientos de Gestión Documental de la Aduana Nacional, aprobado por la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE 02-086-22, establece las regulaciones para la emisión, tipología, clasificación, codificación y custodia de las Resoluciones emitidas por la Aduana Nacional.
CONSIDERANDO:
Que el Departamento de Gestión de Riesgos e Investigación Aduanera de la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, a través del Informe AN/GNRF/DGRIA/1/139/2024 de 19/11/2024, en el marco del Manual de Procedimientos de Gestión Documental de la Aduana Nacional, aprobado por la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE 02-086-22, que establece las regulaciones para la emisión, tipología, clasificación, codificación y custodia de las Resoluciones emitidas por la Aduana Nacional, analizó la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022 que aprobó el Reglamento de Gestión de Riesgos, identificando que el Alcance y la Responsabilidad de la Aplicación establecidos en los Artículos 3 y 4 respectivamente, involucran únicamente a dependencias de la Aduana Nacional, por lo cual, la codificación normativa que corresponde es de carácter interno, sin embargo, fue emitida con la Categoría 01 que determina

su publicación como Resolución Normativa de Aplicación General, en ese sentido, concluye lo siguiente: "(...) Es necesario dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022, que aprueba el Reglamento para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2".
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/1647/2024 de 20/11/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNRF/DGRIA/1/139/2024 de 19/11/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, se concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022, que aprobó el Reglamento para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2".

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022, que aprobó el Reglamento para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
U.E.S.R.P.
Adolfo
Silva S.



RESOLUCIÓN No. RD 01 - 100 - 24

La Paz, 21 NOV 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan como competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 21 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, dispone que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código Tributario Boliviano, son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, departamental y municipal, constituyéndose en actividades inherentes al Estado.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y el control aduanero. El Artículo 3 de la misma Ley, determina que la Aduana Nacional es la encargada de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las fronteras.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022, aprobó el Reglamento para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2.

Que el Manual de Procedimientos de Gestión Documental de la Aduana Nacional, aprobado por la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE 02-086-22, establece las regulaciones para la emisión, tipología, clasificación, codificación y custodia de las Resoluciones emitidas por la Aduana Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Gestión de Riesgos e Investigación Aduanera de la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, a través del Informe AN/GNRF/DGRIA/1/139/2024 de 19/11/2024, en el marco del Manual de Procedimientos de Gestión Documental de la Aduana Nacional, aprobado por la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE 02-086-22, que establece las regulaciones para la emisión, tipología, clasificación, codificación y custodia de las Resoluciones emitidas por la Aduana Nacional, analizó la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022 que aprobó el Reglamento de Gestión de Riesgos, identificando que el Alcance y la Responsabilidad de la Aplicación establecidos en los Artículos 3 y 4 respectivamente, involucran únicamente a dependencias de la Aduana Nacional, por lo cual, la codificación normativa que corresponde es de carácter

[Handwritten signature]
Jaime A. Pacheco Plata Avalos
AUXILIAR a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

Cuf

C.N.J.
Miguel
Fornas L.
A.N.

D.A.I.
Claudio X.
Santos R.
A.N.

[Handwritten initials]

D.A.I.
Mansolob.
Orejales B.
A.N.

C.N.J.F.
Heimer S.
Moraes A.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



[Handwritten signature]
Ximena L.
Serrano M.
A.N.

SC-CER99

Ad. Nacional
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



interno, sin embargo, fue emitida con la Categoría 01 que determina su publicación como Resolución Normativa de Aplicación General, en ese sentido, concluye lo siguiente: "(...) Es necesario dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022, que aprueba el Reglamento para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2".

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1647/2024 de 20/11/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNRF/DGRIA/I/139/2024 de 19/11/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, se concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022, que aprobó el Reglamento para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2".

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es, atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022, que aprobó el Reglamento para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.
ADUANA NACIONAL

Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana I. Navarro Pa.
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

DIREC. EJECUTIVA
PE. KJSM
OG. CCI
GNJ/DAL
GNJ/DGRIA
A.I. N. 1647
I-F-DGR-R1/24/0001
CATEGORIA 01

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER9936